

USITE ANTE EL BORRADOR DEL RD QUE REGULA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL ENTRE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES.

Fundamentos normativos

El borrador de RD responde a la necesidad de adaptar la normativa referida al concurso de traslados a las nuevas leyes, especialmente a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE) y a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto de Básico del Empleado Público. Es por tanto un documento normativamente necesario y conveniente. El nuevo Real Decreto (actualmente todavía borrador) derogará los siguientes RD:

- Real Decreto 2112/98, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes.
- Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial
- Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre (modificaba el RD 895/1989)

Algunas novedades

El borrador introduce novedades importantes como la existencia de un único baremo para todos los cuerpos docentes, el derecho de movilidad como consecuencia de ser víctima de violencia de género, etc. La última versión de este documento incorpora algunas demandas del profesorado como la inclusión del derecho de permuta.

Propuestas de USITE

Analizada la propuesta ministerial **USITE** considera que es manifiestamente mejorable porque deben introducirse los siguientes aspectos:

- Concurso de traslados autonómico de carácter anual.
- Oferta pública de todas las vacantes previstas y sus características para el curso próximo.
- Derecho de concurrencia en todos los centros docentes.
- Criterios comunes y transparentes para la concesión de las comisiones de servicios.
- La inclusión en el baremo de méritos (apartado *otros méritos*) del desempeño de cargos o tareas propias de la inspección educativa, tales como secretario, jefe de distrito o coordinador de circunscripción, coordinador de área o responsable de equipo, etc. Una vez más se niega de nuevo la existencia de una carrera profesional en la inspección educativa.
- Modificación de la redacción de los artículos 8 y 9 por considerar que su redacción actual no da plenas garantías jurídicas,
- Modificación de la redacción del artículo 10 para incluir otras casuísticas de reingreso o reincorporación.
- La participación de los funcionarios en prácticas, y por tanto la posible obtención de destino, debería estar condicionada a que en plazo determinado sean funcionarios de carrera.
- Modificación de la redacción del artículo 18 a fin de que el requisito lingüístico no sea impedimento para la movilidad docente, dándose un tiempo para la consecución del citado requisito.

Por lo anteriormente expuesto, **USITE** como sindicato profesional de inspectores de educación pide al Ministerio la modificación del borrador del RD en su redacción actual, El Real Decreto de concurso de traslados es un texto necesario que debe mejorarse sustancialmente.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

La Consejería de Educación y los representantes de la Asociación Nacional de Inspectores de Educación (ANIE) y la Unión Sindical de Inspectores de Educación (USITE) han alcanzado un acuerdo para la implantación del modelo de productividad aplicable a los Inspectores de Educación de la Comunidad de Madrid a partir del segundo semestre del año 2009.

El Plan General de Actuación de la Inspección educativa para el curso 2009-2010 contemplará la constitución de cuatro Equipos Interterritoriales. Cada uno de ellos tendrá como objetivo establecer la metodología y elaborar los protocolos de aplicación que incidan en las siguientes actuaciones de atención preferente:

1. Supervisión de los recursos humanos y materiales de los centros y de los planes, programas y servicios educativos, con especial referencia a la adecuación a los fines pretendidos en su dotación.
2. Evaluación, resultados académicos y absentismo escolar.
3. Evaluación del profesorado y de los equipos directivos. Absentismo del profesorado.
4. Desarrollo y adecuación de la normativa sobre acreditaciones y habilitaciones del profesorado.

El componente de productividad se percibirá por la participación voluntaria de los Inspectores en estos Equipos. Los Inspectores deberán manifestar su deseo de participar cumplimentando el Anexo que se adjunta.

La participación podrá ser:

- Inspectores que diseñen y elaboren los protocolos, así como las Instrucciones de aplicación y los informes: podrán cobrar hasta 2.500 euros, siempre y cuando también apliquen los protocolos en los centros.
- Inspectores que realicen el trabajo de aplicación de los diferentes protocolos y colaboren de acuerdo con las Instrucciones de aplicación: recibirán un total de hasta 1.800 euros.
- Inspectores Jefe e Inspectores Jefe Adjuntos: cobrarán un total de 2.000 euros por la coordinación de las actuaciones en sus Servicios.

La temporalización de estas actuaciones durante el segundo semestre del año 2009 será la siguiente:

- Antes del 15 de octubre los Equipos Interterritoriales concluirán la elaboración de los protocolos e instrucciones de aplicación.
- Antes del 30 de noviembre deberá estar concluida la aplicación de los protocolos en los centros.
- El informe final en relación con las actuaciones de los Inspectores en las cuatro actuaciones de atención preferente deberá estar terminado antes del 5 de diciembre.

Los Inspectores componentes de los Equipos Interterritoriales continuarán su actuación durante el resto del curso 2009-2010.

Por último, el objetivo de estas actuaciones del modelo de productividad deberá contribuir a optimizar el trabajo de la Inspección, lo cual deberá redundar en la mejora del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.